

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE NUEVA
RENGIFO N° 245.

RESOLUCIÓN N° 535 /

RECOLETA,

15 FEB. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Nueva Rengifo N° 245**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Ordinario N° 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM N° 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad ubicada en **Calle Nueva Rengifo N° 245**.
3. Carta ingresada con fecha 14 de febrero del año 2019 por el Sr. Ricardo Pozo Olivares Tachado Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada **COMERCIAL ABASTO LIMITADA**. Rut 76.017.748-2, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, con la finalidad de ejecutar las observaciones entregadas en el Ordinario N° 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM N° 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad.
4. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Nueva Rengifo N° 245**, otorgándose un periodo de **60 (Sesenta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de febrero del año 2019, con la finalidad de ejecutar las observaciones entregadas en el Ordinario N° 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM N° 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad.
2. **NOTIFIQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMITASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

FJL/JRR/PPM/lgd
15/02/19

15/02/19